Municipalidad de Chillán Viejo | Dirección de Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A DOÑA QUEZADA ARAVENA NATALIA NICOLE, FONOAUDIÓLOGA CONVENIO "PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN ATENCION PRIMARIA - 2016" - CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 4178

CHILLÁN VIEJO, 16 DIC 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. Resolución exenta 1C Nº 5732 del 31.12.2015, la cual aprueba Convenio "Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria -2016", firmado con fecha 31 de diciembre del 2015 entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble.

2. Decreto Alcaldicio (S) 841 de fecha 03 de marzo del 2016, el cual aprueba Convenio "Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria -2016".

3. La necesidad de realizar las atenciones de fonoaudióloga necesarias para dar cumplimiento a los componentes y estrategias del Convenio antes señalado, en la comuna de Chillán Viejo.

4. Contrato a Honorarios de Doña QUEZADA ARAVENA NATALIA NICOLE, Fonoaudióloga, suscrito con fecha 05 de diciembre de 2016.

5. Decreto Alcaldicio Nº 308 del 27 de enero del 2016, el cual modifica orden de subrogancias automática en la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

6. La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nº 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio Nº 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el contrato a honorario suscrito con fecha 05 de diciembre de 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **QUEZADA ARAVENA NATALIA NICOLE,** C. de Identidad Nº [redacted] Fonoaudióloga, quién se encargarán de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 07 de diciembre de 2016, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud municipal y de la Directora del Centro de Salud Familiar "CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE" o quienes le subrogue.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la siguiente cuenta Nº **215.21.03.002.022** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Contraloría, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 05 de diciembre de 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y Doña **QUEZADA ARAVENA NATALIA NICOLE,** de nacionalidad Chilena, de estado civil soltera, de profesión Fonoaudióloga, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], domiciliada en la [redacted] de la comuna de Chillan, en adelante, la Prestadora de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **QUEZADA ARAVENA NATALIA NICOLE,** Fonoaudióloga, para llevar a cabo el Convenio "Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria - 2016", en la comuna de Chillán Viejo, desarrollando los siguientes componentes:

1) Programa de Estimulación Funcional: Estimulación de funciones motoras, cognitivas y de Autocuidado en los Adultos Mayores.
2) Fomento de Autocuidado del Adulto Mayor en organizaciones sociales locales y capacitación de líderes comunitarios.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **QUEZADA ARAVENA NATALIA NICOLE**, el(la) que se encargará de llevar a cabo los componentes y estrategias del Convenio "Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria -2016", en espacios preferentemente comunitarios, ubicados en sectores geográficos correspondientes a la población que atienden los establecimientos de salud de la comuna, juntas de vecinos, sedes de grupos de adultos mayores y organizaciones sociales de adulto mayor y en el Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en Erasmo Escala Nº 872, debiéndose encargar de ejecutar las siguientes funciones:

- Realizar los ingresos de los adultos mayores derivados que cumplan con los criterios de inclusión para posteriormente realizar la evaluación de la condición funcional de los Adultos Mayores, para el egreso de los beneficiados por el Programa.
- Cumplir con los componentes del Convenio, a través de un programa de estimulación funcional, del fomento del autocuidado del adulto mayor en organizaciones sociales locales y de la capacitación de líderes comunitarios. Abordando como eje central de la intervención, la adquisición por parte de los adultos mayores de una rutina cotidiana de ejercicios y/o técnicas para mejora y mantención de su funcionalidad. Realizando apoyo, acompañamiento y supervisión a los lideres comunitarios y a las organizaciones capacitadas.
- Realizar gestiones y coordinación necesaria con la red de servicios y organizaciones sociales relacionadas
- Realizar un diagnóstico situacional, la confección de un catastro y mapa de la red de agrupaciones de adulto mayor, de acuerdo a lo solicitado en el Convenio.
- Realizar un diagnóstico participativo con las organizaciones y/o sus representantes, para determinar sus necesidades y expectativas de capacitación en estimulación funcional y autocuidado de la salud del adulto mayor.
- Realizar talleres de estimulación para los adultos mayores, necesarios para el cumplimiento de los componentes del Convenio.
- Realizar intervenciones grupales, para que el adulto mayor incorpore los ejercicios y técnicas experimentadas en los talleres y logre cambios conductuales.
- Realizar talleres de autocuidado y estilos de vida saludable
- Realizar difusión de la estrategia en el equipo del Centro de Salud de Salud Familiar.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subrogue

Doña **QUEZADA ARAVENA NATALIA NICOLE**, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, en una jornada de 36 horas en total, durante la duración del presente contrato a honorarios, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a **QUEZADA ARAVENA NATALIA NICOLE,** la cantidad por hora de $5.331 (cinco mil trescientos treinta y un peso), impuesto incluido. Los que se pagarán, una vez prestado el servicio, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Centro de Salud Familiar "CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE" o quien le subrogue.

Además se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

CUARTO: Doña **QUEZADA ARAVENA NATALIA NICOLE**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **QUEZADA ARAVENA NATALIA NICOLE**, Fonoaudióloga, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **QUEZADA ARAVENA NATALIA NICOLE.**

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 07 de diciembre de 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El(la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del(de la) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.
La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador(a) de Servicios.

QUEZADA ARAVENA NATALIA NICOLE
RUT Nº [redacted]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OFS/MBR/csn